



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS.**

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, así como de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y se expide como un instrumento para la Mejora Regulatoria en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Regular la organización, funcionamiento y control del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Promover el uso de medios electrónicos como una alternativa para facilitar las relaciones del ciudadano con el gobierno, y la creación de nuevos y mejores programas que permitan facilitar y agilizar los trámites y servicios.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Dependencias: Las unidades administrativas agrupadas jerárquicamente en torno al Presidente Municipal y Unidades Desconcentradas del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Entidades: A los Organismos Descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos y demás que se constituyan con ese carácter, cualquiera que sea la forma legal que adopten en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- IV. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria.
- V. Ley: A la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- VI. Mejora regulatoria: Es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de servicios.

VII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector público y privado hagan ante una dependencia, organismo desconcentrado o descentralizado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VIII. Servicio: Es toda aquella acción que realiza el particular ante las Dependencias o Entidades para obtener un beneficio, iniciar procedimiento, o una consulta, sin que medie una obligación de hacerlo.

IX. Registro Único de Trámites y Servicios (RUTYS): A la compilación pública y dinámica de todos los trámites y servicios que ofrece el Municipio.

X. Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Al sistema que permite evaluar las propuestas regulatorias diseñadas por las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

XI. Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE): Es el conjunto de procesos y procedimientos de la Administración Pública Municipal para la obtención de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales.

XII. CMR: Coordinación de Mejora Regulatoria, es la responsable de fomentar y mantener la política regulatoria en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Capítulo Segundo

Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Sección Primera

De la creación y atribuciones del Consejo

Artículo 4.- Se crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso para el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 5.- Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

- I. Aprobar el contenido del Programa Municipal de Mejora Regulatoria e implementar estrategias de competitividad en el Municipio.
- II. Vigilar se publique el informe anual del avance programático de mejora regulatoria y la evaluación de los resultados obtenidos.
- III. Emitir políticas públicas que contribuyan al proceso continuo de Mejora Regulatoria y Competitividad.
- IV. Fomentar las acciones y estrategias que coadyuven a mejorar la regulación de trámites y servicios, así como la simplificación de requisitos, plazos y procedimientos, señalando la problemática que presenten los mismos, para transparentar la gestión administrativa.
- V. Emitir opinión respecto a la ejecución y efectividad de los instrumentos establecidos para la Mejora Regulatoria y las estrategias a seguir con respecto a la Competitividad en el Municipio.
- VI. Emitir sugerencias sobre los ordenamientos jurídicos que sean susceptibles de crearse, modificarse o suprimirse con el objeto de efficientarlos y ser más competitivos.
- VII. Promover la celebración y suscripción de convenios en materia de mejora regulatoria con organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o con otros Municipios, así como con los sectores social, privado, académico y de investigación, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios, así como en la implementación de herramientas tecnológicas, para lograr a través de la simplificación administrativa el mejoramiento integral de la regulación de la actividad económica en el Municipio.
- VIII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de Mejora Regulatoria.
- IX. Atender las propuestas de Mejora Regulatoria y Competitividad, formuladas por los sectores social y privado.
- X. Aprobar la integración de grupos de trabajo con el número de miembros que se considere necesario para el desempeño de las atribuciones competencia del Consejo.
- XI. Proponer por mayoría de votos, la inclusión de nuevos miembros del Consejo, y en su caso analizar y autorizar la exclusión de algunos de los miembros que así lo requiera.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

XII. Proponer al Gobierno Municipal, las estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria para su inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo.

XIII. Realizar las acciones necesarias que contribuyan a que el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente, para el adecuado funcionamiento e interacción de actividades económicas presente y futuras, así como de los trámites municipales en general;

XIV. Realizar los estudios técnicos requeridos que incidan en el mejoramiento de trámites y servicios, procurando evitar los requisitos legales innecesarios y la duplicidad de funciones.

XV. Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente del Consejo, sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de competitividad y mejora regulatoria;

XVI. Supervisar y evaluar que cada una de las dependencias y entidades municipales, mantengan actualizado su marco normativo, así como que cumplan con los planes y programas de mejora regulatoria;

XVII. Supervisar y evaluar que cada una de las dependencias y entidades municipales, mantengan actualizado sus trámites y servicios, sus regulaciones, inspecciones e inspectores en el Registro Único de Trámites y Servicios (RUTyS), y en el Catálogo Nacional;

XVIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, o se deriven de la Ley General, Ley o el Reglamento de Mejora Regulatoria y demás la normatividad aplicable.

Artículo 6.- El Consejo se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal, el cual podrá designar a un representante.

II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del Ayuntamiento.

III. Dos representantes del Gobierno del Estado (Secretario de Economía y del Trabajo y Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria)

IV. El Titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria Municipal.

V. Un Consejero del Sector Comercio.

VI. Un Consejero del Sector Educativo.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

VII. Un Consejero del Sector Ciudadano.

VIII. Los Vocales:

- a) Tres Regidores.
- b) Secretario Técnico del Presidente.
- c) Secretario de Protección Civil Municipal.
- d) Secretario de Desarrollo Urbano.
- e) Secretario de Economía.
- f) Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- g) Secretario de Servicios Municipales.
- h) Secretario de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.
- i) Secretaría de Salud.
- j) Tesorero Municipal.
- k) Consejero Jurídico Municipal.
- l) Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- m) Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones I, II, IV, V, VI y VII, tendrán derecho a voz y a voto, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Para efecto de la suplencia, el titular deberá enviar el documento al Secretario Técnico, donde le informe el nombre y cargo de la persona que podrá suplirlo en su ausencia, en las sesiones del Consejo.

El Consejo, a través del Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones a personas u organismos especializados en el tema a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto en caso de tomar alguna resolución.

Así también, podrá acordar la incorporación de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

Artículo 7.- Los cargos de Consejeros serán honoríficos y no recibirán remuneración económica por el desempeño de sus funciones.

Artículo 8.- Los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, asumirán el cargo de consejeros por el sólo nombramiento a que fueron objeto, y los representantes de organismos empresariales, por su designación en el organismo de que se trate. Los cambios de denominación de los cargos no afectarán la conformación del Consejo.

Artículo 9.- Los representantes del sector comercio, educativo y ciudadano, se consideran designados y aceptados, en el momento mismo en que firmaron el acta de instalación del Consejo.

Sección II

Facultades de los Integrantes

Artículo 10.- El Presidente del Consejo, tendrá las facultades siguientes:

I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, y delegar en su caso, dicha representación.

II. Presidir las sesiones del Consejo.

III. Emitir el voto de calidad en caso de empate, en las sesiones del Consejo que se celebren.

IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo.

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el pleno del Consejo.

VI. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo y de las dependencias y entidades municipales.

VII. Suscribir convenios en materia de mejora regulatoria con organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y con otros Municipios, así como los sectores social, privado, académico y de investigación, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios, así como en la implementación de herramientas tecnológicas, para lograr a través de la simplificación administrativa el mejoramiento integral de la regulación de la actividad económica en el Municipio.

VIII. Plantear sustituciones de los integrantes, en caso de los consejeros empresarial, educativo y ciudadano, que no acudan a las sesiones convocadas en tres ocasiones de manera consecutiva sin que exista justificación.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

IX. Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con las atribuciones del Consejo, y,

X. Las demás, que se señalan en los ordenamientos jurídicos de la materia.

Artículo 11.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Auxiliar al Consejo y asistir al Presidente del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

II. Preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en ausencia del Presidente del Consejo.

IV. Ejercer su derecho a voz y a voto en las Sesiones del Consejo que se celebren.

V. Declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterlo a consideración a probación, en su caso de los integrantes del Consejo.

VI. Proponer y someter a consideración del Consejo, el calendario de sesiones, para su aprobación.

VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Consejo.

VIII. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientado a los debates que surjan en las mismas, con todas las facultades que la Ley de Mejora Regulatoria y su Reglamento le confieren, así como las otorgadas por el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IX. Realizar notificaciones a los integrantes del Consejo, que tengan más de dos inasistencias de forma consecutiva e injustificada, y apercibirlos a la tercera para su asistencia.

X. Coordinar la participación activa de los miembros, velando siempre por la unidad y cohesión de las actividades del Consejo.

XI. Vigilar la ejecución y efectividad de los instrumentos de la Mejora Regulatoria y las estrategias a seguir con respecto a la competitividad en el Municipio.

XII. Proponer la inclusión de nuevos miembros al Consejo, y en su caso, analizar la exclusión de algunos de los miembros que así lo requiera.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

XIII. Previa aprobación del pleno del Consejo, invitar a las sesiones del mismo, a quien por su perfil considere pertinente que asista para el logro de los objetivos del mismo.

XIV. Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con las atribuciones del Consejo.

XV. Someter a consideración del consejo los asuntos de su competencia.

XVI. Firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo.

XVII. Dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.

XVIII. Analizar el avance en el cumplimiento por parte de las autoridades estatales y municipales, de los requerimientos realizados por el Consejo.

XIX. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los integrantes del Consejo.

XX. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones del mismo.

XXI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos de la materia, o el Presidente del Consejo.

Artículo 12.- Los Representantes del Gobierno del Estado (Secretario de Economía y del Trabajo y Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo que se celebren.

II. Proponer al Consejo, propuestas de Mejora Regulatoria, y

III. Las demás, que le confiera el Consejo.

Artículo 13.- El (a) Titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria y las estrategias de Competitividad en el Municipio ante el Consejo.

II. Presentar el informe anual de avance programático de mejora regulatoria y la evaluación de los resultados obtenidos, ante el Consejo y una vez aprobado por éste, realizar su publicación.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

- III. Proponer ante el Consejo, las políticas públicas que contribuyan al proceso continuo de Mejora Regulatoria y Competitividad.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los programas de Mejora Regulatoria.
- V. Evaluar las propuestas de Mejora Regulatoria y Competitividad, formuladas por los sectores empresariales, académico y ciudadano.
- VI. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria.
- VII. Impulsar sugerencias sobre los ordenamientos jurídicos que sean susceptibles de crearse, modificarse o suprimirse con el objeto de eficientarlos y ser más competitivo.
- VIII. Supervisar y evaluar que cada una de las dependencias y entidades municipales, mantengan actualizado su marco normativo, así como que cumplan con los planes y programas de mejora regulatoria.
- IX. Impulsar acciones y estrategias que coadyuven a mejorarla regulación y desregulación de trámites y servicios, así como la simplificación de requisitos, plazos y procedimientos; y señalar la problemática que presenten los mismos, para transparentar la gestión administrativa.
- X. Proponer al Consejo y al Presidente del Consejo, las políticas generales que en materia de mejora regulatoria y competitividad habrá de seguir el Consejo.
- XI. Identificar oportunidades de mejora regulatoria en el Municipio para promover proyectos de simplificación administrativa y demás acciones de mejora regulatoria.
- XII. Elaborar el informe y el control estadístico de los avances en el trabajo de las dependencias y entidades municipales, para implementar e impulsar los instrumentos de mejora regulatoria y la competitividad que les corresponda.
- XIII. Servir de enlace entre las dependencias y entidades municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a mejora regulatoria.
- XIV. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, en su caso, de conformidad a los reportes que remitan los titulares de las dependencias involucradas.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

XV. Coordinar, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos.

XVI. Llevar el archivo del Consejo, y,

XVII. Las demás que le son conferidas por el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 14.- Son atribuciones de los Consejeros las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo.

II. Sugerir al Consejo, propuestas de mejora regulatoria. III. Las demás, que le confiere el Consejo.

Artículo 15.- Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo.

II. Emitir opinión y participar en los asuntos del Consejo.

III. Proponer proyectos específicos de competitividad, desregulación o simplificación de trámites o procedimientos gubernamentales.

IV. Proponer iniciativas de reformas a las disposiciones legales y administrativas de carácter general, que incidan en la actividad económica.

V. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se conformen en el Consejo.

VI. Las que sean inherentes a la naturaleza de su cargo, así como aquellas que sean aprobadas por acuerdo del Consejo.

Sección III

Sesiones del Consejo

Artículo 16.- El Consejo se reunirá, previa convocatoria que para tal efecto emita el Secretario Técnico, cuando menos dos veces al año, en sesiones ordinarias y extraordinarias cuando por la naturaleza del asunto a tratar, así lo amerite.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

Artículo 17.- El Secretario Técnico, previo consenso con el pleno del Consejo, podrá invitar a las sesiones del Consejo, a quien por su perfil considere pertinente que asista para el logro de los objetivos del mismo. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no voto.

Artículo 18.- Para las sesiones del Consejo, es necesario la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, la mitad más uno, para que exista quorum legal.

En el supuesto de que el Presidente del Consejo, no asista a reunión del Consejo, o se ausente en forma definitiva de la sesión, éste será presidido por el Secretario Técnico, contando su voto como uno solo.

Artículo 19.- En caso de ausencia del Secretario Técnico a la sesión, sus funciones serán realizadas por la titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria, o en su defecto, por quien éste haya designado, previo acuerdo con el Presidente del Consejo.

Artículo 20.- En caso de que no se reúna la mayoría de los integrantes del Consejo, se convocará a una nueva sesión, misma que tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes, y se llevara a cabo con el número de integrantes que se encuentren presentes, debiendo contar con la asistencia mínima del Presidente del Consejo y del Secretario Técnico.

En las sesiones ordinarias, previo a la aprobación del orden del día, los integrantes del Consejo darán a conocer los temas que pretendan abordar en asuntos generales.

Artículo 21.- Las resoluciones y acuerdos del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

De cada sesión, se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el Consejo, y se firmará por cada uno de los asistentes, la cual quedará bajo resguardo del titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Artículo 22.- Las Comisiones o grupos de trabajo que se integren, deberán de presentar al Consejo, un informe o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que sea fijado por el pleno, de las tareas que se les hayan encomendado.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

Artículo 23. El Secretario Técnico y/o la titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria, colaborará con las comisiones o grupos de trabajo, para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Capítulo Tercero

De la Coordinación de Mejora Regulatoria

Artículo 24.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Consejo se auxiliará de la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Artículo 25.- La Coordinación de Mejora Regulatoria, aparte de las atribuciones descritas en el artículo 13 del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones: I. Coordinar, en conjunto con las dependencias y entidades municipales, proyectos de mejora que impacten en la agilización, simplificación y optimización de los procesos administrativos internos.

II. Coordinar, en conjunto con las dependencias y entidades municipales, proyectos de mejora que se traduzcan en la agilización, simplificación u optimización de los trámites y servicios al ciudadano y de las personas morales.

III. Asesorar a las dependencias y entidades municipales, en temas relacionadas con técnicas de mejora regulatoria.

IV. Las demás que establezca el presente ordenamiento, o le delegue el Consejero Presidente o el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes, para la publicación del presente Reglamento, en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente “Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”, en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275. 05/04/2023**

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de marzo del 2023.-
C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria General del Ayuntamiento.- **Rúbricas.**